

Tercero.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados funcionarios en prácticas deberá efectuarse el quinto día contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. De caerán en su derecho quienes no tomaran posesión ese día.

Cuarto.- El período de prácticas tendrá una duración de tres meses. Superarán dicho período los funcionarios en prácticas que obtengan un informe favorable de la actuación y aprovechamiento en su puesto emitido por el Secretario General Técnico correspondiente u órgano equivalente. A la vista del citado informe esta Dirección General calificará el mencionado período de apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para superar el período de prácticas.

Quinto.- Los efectos económicos del nombramiento de funcionarios en prácticas se regularán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 121, de 26.9.90).

Sexto.- Los aspirantes que no superen el período de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución motivada de esta Dirección General.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de La Laguna**

**1247 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, por la que se resuelve la selección de cuatro becarios de investigación para el proyecto denominado Control Analítico de aguas residuales y del medio marino (ref. 2008/10).**

El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación ha resuelto conceder cuatro becas con cargo al proyecto "Control Analítico de aguas residuales y del medio marino" (ref. 2008/10) a los señores/señoras: Otilia Dorta Castro, Arturo Armando Rincón, Armide Martín Pérez y Bernardo J. Márquez Galván.

La Resolución de estas becas será publicada asimismo en la página web: <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=287> y en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna.

La Laguna, a 29 de julio de 2008.- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Lorenzo Moreno Ruiz.

**1248 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, por la que se resuelve la selección de dos becarios de investigación para el proyecto denominado Determinaciones analíticas en muestras de vertidos líquidos y del medio marino receptor de los mismos (ref. 2008/11).**

El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación ha resuelto conceder dos becas con cargo al proyecto de investigación denominado "Determinaciones analíticas en muestras de vertidos líquidos y del medio marino receptor de los mismos" (ref. 2008/11) a los señores/señoras: Carlos Moisés Abad Pérez y Lorena Guerra Abreu.

La Resolución de estas becas será publicada asimismo en la página web: <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=287> y en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación,

Desarrollo Tecnológico e Innovación en calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna.

La Laguna, a 29 de julio de 2008.- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Lorenzo Moreno Ruiz.

**1249 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, por la que se resuelve la selección de una becaria de investigación para el proyecto denominado Establecimiento de niveles genéricos de metales en suelos (ref. 2008/12).**

El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación ha resuelto conceder una beca con cargo al proyecto de investigación denominado “Establecimiento de niveles genéricos de metales en suelos” (ref. 2008/12) a la Señora Patricia Gil Hernández.

La Resolución de esta beca será publicada asimismo en la página web: <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=287> y en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna.

La Laguna, a 29 de julio de 2008.- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Lorenzo Moreno Ruiz.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**1250 DECRETO 176/2008, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución, en la isla de Fuerteventura, del proyecto denominado “Eje Insular de Fuerteventura. Tramo: Caldereta-Corrалеjo”.- Clave: 02-FV-275.**

Examinado el expediente administrativo instruido por la Secretaría General Técnica de la Conseje-

ría de Obras Públicas y Transportes para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución, en la isla de Fuerteventura, del proyecto denominado “Eje Insular de Fuerteventura. Tramo: Caldereta-Corrалеjo”. Clave: 02-FV-275”, y teniendo en cuenta que se acreditan los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, que se ciñen a:

1º) La utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados por la expropiación forzosa, que resulta implícita en la aprobación del proyecto de referencia por el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, el 9 de abril de 2007, a tenor de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

2º) La urgencia, que se basa en la necesidad de ejecutar cuanto antes las obras contempladas en el citado proyecto para dar solución a los graves problemas que padece dicho tramo y que deriva de las siguientes causas:

La principal vía de comunicación entre Puerto del Rosario y Corralejo es la carretera de interés regional FV-1. En el municipio de La Oliva, dicha carretera atraviesa la zona litoral del Parque Natural de Corralejo, por lo que es utilizada como acceso a las playas y calas existentes en el mismo. El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralejo, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, establece como objetivos la recuperación y conservación de los procesos ecológicos esenciales, especialmente la dinámica dunar y la vegetación psammófila. Para ello, el plan ha establecido una serie de actuaciones sobre restauración paisajística, ambiental y de corrección de impactos; uso público del parque e investigación y seguimiento de la evolución del sistema dunar. Dichas actuaciones están previstas que se ejecuten cuando entre en funcionamiento la nueva carretera Puerto del Rosario-Corrалеjo. La nueva vía se configura como una variante de la carretera FV-1, entre La Caldereta y Corralejo, que discurre fuera de los límites del Parque Natural de Corralejo. Esto permitirá canalizar todo el tráfico del norte de la isla por el nuevo corredor y liberar al espacio natural de un importante flujo circulatorio de paso o de carácter insular.

Al atravesar la actual carretera un ecosistema de dunas móviles, la arena contigua invade la cal-